



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20171000215865 DEL 03/11/2017

"Por la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de Información Pública en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios"

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, y en los numerales 33 y 34 del artículo 7° del Decreto 990 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los compromisos acordados por Colombia en virtud de la Alianza para el Gobierno Abierto, fue expedida por el Congreso de la República la Ley 1712 de 2014¹, que regula el derecho de acceso a la información pública nacional (Ley de Transparencia).

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, consagra los principios de transparencia y acceso a la información pública, como el de **divulgación proactiva de la información**, según el cual:

"el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros" (se destaca).

Que la mencionada Ley en su artículo 5°, corregido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1494 de 2015, estableció como sujetos obligados de la misma a todas las entidades públicas en todos los niveles de la estructura estatal.

Que el Decreto 1081 de 2015² compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el sector, entre ellas el Decreto 103 de 2015, a través del cual se reglamentó la Ley 1712 de 2014.

Que el Decreto 1081 de 2015 definió en su artículo 2.1.1.5.1 los Instrumentos para la Gestión

¹ *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".*

² *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"*

Continuación de la resolución "Por la cual se adoptan los Instrumentos de Gestión de Información Pública en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios".

de la Información Pública consistentes en el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental.

Que el artículo 2.1.1.5.2 ibídem, dispuso que los Instrumentos para la Gestión de la Información Pública deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal aplicable al sujeto obligado, por lo cual la Superintendencia procede a adoptar los instrumentos referidos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADOPTAR los Instrumentos para la Gestión de la Información Pública en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública, los cuales hacen parte integral de esta resolución y se definen a continuación:

- **REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN.** Es el inventario de la información pública que se genere, obtenga, adquiera, transforme o controle por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- **ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA.** Es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que ha sido calificada como clasificada o reservada.
- **ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN.** Es el instrumento establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sobre la información publicada y que publicará.
- **PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL.** Plan elaborado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Los Instrumentos de Gestión de la Información Pública serán actualizados conforme a lo establecido en el Decreto 1081 de 2015 y en la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental serán publicados en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los


JOSÉ MIGUEL MENDOZA
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios
